



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 154-2026-UNIA-R

Puerto Callao, 22 de julio de 2026

VISTO: La RESOLUCIÓN RECTORAL N° 053-2026-UNIA-R de fecha 18 de marzo de 2026 con todos sus actuados, **notificada el día 19 de marzo de 2026**, y la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 053-2026-UNIA-R de fecha 20 de marzo de 2026 con todos sus actuados, notificada el día 30 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 053-2026-UNIA-R de fecha 18 de marzo de 2026, notificada el día 19 de marzo de 2026, se resolvió en su **ARTICULO PRIMERO**: **"DESIGNAR** con eficacia anticipada al 02 de marzo de 2026, hasta que la Alta Dirección lo determine, al Lic. **Adm. HITLER ALEX CHANCHARI SANDOVAL** en el puesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la plaza con código AIRHSP N°000173 con nivel remunerativo SPA, de acuerdo al Decreto Supremo N°145-2025-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419";

Que, mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 053-2026-UNIA-R de fecha 20 de marzo de 2026, notificada el día 30 de marzo de 2026, se resolvió en su **ARTICULO PRIMERO**: **"INSTAURAR** Procedimiento Administrativo 07634330, por contra la docente **ELIZABETH NORMA CALIXTO ARIAS**, con DNI N injustificado del cargo la presunta comisión de falta grave consistente en abandono / inasistencia injustificada durante el período comprendido entre el 10 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026";

Que, de la revisión de las resoluciones rectorales antes mencionadas, se advierte una duplicidad en el número del correlativo de las resoluciones citadas, error que acarrea confusión en el normal desarrollo de los trámites administrativos; por lo cual, corresponde dejar sin efecto una de ellas a fin de subsanar lo advertido;

Que, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 053-2026-UNIA-R de fecha 18 de marzo de 2026, **NOTIFICADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2026**, que resolvió en su **ARTICULO PRIMERO**: **"DESIGNAR** con eficacia anticipada al 02 de marzo de 2026, hasta que la Alta Dirección lo determine, al Lic. **Adm. HITLER ALEX CHANCHARI SANDOVAL** en el puesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la plaza con código AIRHSP N°000173 con nivel remunerativo SPA, de acuerdo al Decreto Supremo N°145-2025-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419";

Que, el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece "(...) Artículo 201.- Rectificaciones de errores, 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; además, en su numeral 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, respecto al error material, se entiende que este atiende a un error de transcripción,



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 154-2026-UNIA-R

un error de mecanografiado, un error de expresión, en la redacción del documento; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, si no al soporte material que lo contiene. También, se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; además, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez; un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), error gramatical (señalamiento equivocado de destinatario del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

En tal sentido, con el propósito de mantener los efectos producidos por la **Resolución Rectoral N° 053-2026-UNIA-R de fecha 18 de marzo de 2026, notificada el día 19 de marzo de 2026**, corresponde emitir un acto de igual naturaleza bajo los mismos términos, y considerando la documentación que le dio origen, a fin de mantener los efectos jurídicos en el tiempo; por lo cual se debe considerar:

El Memorando N° 054-2026-UNIA/R de fecha 11 de marzo de 2026, el Sr. Rector - Dr. Juan López Ruiz, solicita a la Unidad de Recursos Humanos con carácter de URGENTE la evaluación e informe de los resultados del currículo vitae de Lic. Hitler Alex Chanchari Sandoval; en la plaza SPA, código AIRSHP 000173 Oficina de Planeamiento y Planificación conforme al Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, en sus incisos 28.1, 28.2, 28.3 y 28.4 del artículo 28°, sobre proceso de vinculación de los Funcionarios y Directivos Públicos de libre designación y remoción; verificación de cumplimiento del perfil de puesto, verificación de impedimentos para el acceso a la función pública, y por último la designación y publicación;

El Informe N°227-2026-UNIA-DGA-URRHH de fecha 12 de marzo de 2026, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - C.P.C Amalia Valles Vásquez, señala que el profesional Lic. Adm. HITLER ALEX CHANCHARI SANDOVAL, SÍ CUMPLE con el perfil para el puesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto correspondiente a la plaza con código AIRHSP N°000173 (Vacante temporal por reemplazo) con nivel remunerativo SPA, de acuerdo al Decreto Supremo N°145-2025-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419, y asimismo se evaluó el cumplimiento del perfil del ROF y MCC VIGENTE de la UNIA;

Que, el proveído de fecha 16 de marzo de 2026, el Sr. Rector - Dr. Juan López Ruiz, dispone la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente, con eficacia anticipada al 02 de marzo de 2026;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria al Rector; por el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; por la Resolución N° 014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó como Rector al Dr. Juan López Ruiz, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 053-2026-UNIA-R de fecha 18 de marzo de 2026, NOTIFICADA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2026, que resolvió en su **ARTICULO PRIMERO: "DESIGNAR Con eficacia anticipada al 02 de marzo de 2026, hasta que la Alta Dirección lo determine, al Lic. Adm. HITLER ALEX CHANCHARI SANDOVAL en el puesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la plaza con código AIRHSP N°000173 con nivel remunerativo SPA, de acuerdo al Decreto Supremo N°145-2025-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419".** A partir de notificada la presente, a fin de evitar actos que podrían generar desorden administrativo a futuro.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 154-2026-UNIA-R

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR con eficacia anticipada al 02 de marzo de 2026, hasta que la Alta Dirección lo determine, al Lic. Adm. HITLER ALEX CHANCHARI SANDOVAL en el puesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en la plaza con código AIRHSP N°000173 con nivel remunerativo SPA, de acuerdo al Decreto Supremo N°145-2025-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 31419.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, tomar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Imagen publicar la presente resolución en la página institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

 UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VRA
VRI
DGA
OPP
Archivo